

DECRETO 2844 DE 2005

(agosto 17)

por el cual se suprimen los empleos de las plantas de personal de la Red de Solidaridad Social y la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional y se establece la planta de personal de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social y se dictan otras disposiciones.

Nota 1: Derogado por el Decreto 4967 de 2011, artículo 9º.

Nota 2: Modificado por el Decreto 3891 de 2010 y por el Decreto 5060 de 2009.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le otorga el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y los literales m) y n) del artículo 54 y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto 2467 de 2005 se fusionaron la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional, ACCI, a la Red de Solidaridad Social, conformándose la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social;

Que las entidades fusionadas presentaron al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de establecer la planta de personal de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social, encontrándolo ajustado técnicamente, emitiendo en consecuencia, concepto previo favorable;

Que para los fines de este Decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del

Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó certificado de viabilidad presupuestal;

Que el Consejo Directivo de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social, sometió a la aprobación del Gobierno Nacional la planta de personal, de conformidad con el Acta número 01 y el Acuerdo 001 del 26 de julio de 2005,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense los empleos de la planta de personal de la Red de Solidaridad Social, así:

DESPACHO DIRECTOR GENERAL

N°

Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
1 (Uno)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	25
1 (Uno)	Secretario Bilingüe	5235	26
1 (Uno)	Secretario Bilingüe	5235	25
1 (Uno)	Secretario	5140	12
1 (Uno)	Conductor Mecánico	5310	13

PLANTA GLOBAL

2 (Dos)	Subdirector General de Entidad
Descentralizada	0040 22

2 (Dos)	Director Técnico	0100	20
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	19
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	13
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	13
8 (Ocho)	Asesor	1020	14
2 (Dos)	Asesor	1020	11
6 (Seis)	Asesor	1020	09
3 (Tres)	Asesor	1020	08
32 (Treinta y dos)	Asesor	1020	07
10 (Diez)	Asesor	1020	06
9 (Nueve)	Asesor	1020	05

N°

Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
4 (Cuatro)	Asesor	1020	04
1 (Uno)	Profesional Especializado	3010	25
5 (Cinco)	Profesional Especializado	3010	22
5 (Cinco)	Profesional Especializado	3010	17

112 (Ciento Doce) Profesional Especializado 3010 16

1 (Uno) Profesional Especializado 3010 15

4 (Cuatro) Profesional Universitario 3020 14

2 (Dos) Profesional Universitario 3020 11

2 (Dos) Profesional Universitario 3020 10

3 (Tres) Técnico Administrativo 4065 18

4 (Cuatro) Técnico Administrativo 4065 16

1 (Uno) Técnico Administrativo 4065 15

1 (Uno) Técnico Administrativo 4065 14

1 (Uno) Técnico Administrativo 4065 13

5 (Cinco) Técnico Administrativo 4065 12

4 (Cuatro) Técnico Administrativo 4065 11

2 (Dos) Técnico Administrativo 4065 10

3 (Tres) Técnico Administrativo 4065 09

3 (Tres) Asistente Administrativo 4140 17

3 (Tres) Asistente Administrativo 4140 11

25 (Veinticinco) Asistente Administrativo 4140 10

4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	5040	23
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	5040	22
3 (Tres)	Secretario Ejecutivo	5040	21
5 (Cinco)	Secretario Ejecutivo	5040	19
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	5040	18
2 (Dos)	Secretario Ejecutivo	5040	16
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	16
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	5120	12
4 (Cuatro)	Auxiliar Administrativo	5120	11
28 (Veintiocho)	Secretario	5140	14
9 (Nueve)	Secretario	5140	12
1 (Uno)	Secretario	5140	10
1 (Uno)	Secretario Bilingüe	5235	25
2 (Dos)	Operario Calificado	5300	10
11 (Once)	Conductor Mecánico	5310	13
20 (Veinte)	Conductor Mecánico	5310	11

Artículo 2°. Suprímense los empleos de la planta de personal de la Agencia Colombiana de

Cooperación Internacional, ACCI, así:

Nº

Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
1(Uno)	Director General de Entidad Descentralizada	001525	
3 (Tres)	Subdirector General de Entidad Descentralizada	004022	
3(Tres)	Asesor	102016	
4(Cuatro)	Asesor	102012	
1(Uno)	Jefe De División	204027	
2(Dos)	Profesional Especializado	301023	
2(Dos)	Profesional Especializado	301020	
2(Dos)	Profesional Universitario	302013	
3(Tres)	Técnico Administrativo	406518	
2(Dos)	Secretario Ejecutivo	504024	
2(Dos)	Secretario Ejecutivo	504022	
1(Uno)	Auxiliar Administrativo	512017	
1(Uno)	Conductor Mecánico	531015	

Artículo 3°. Las funciones propias de las diferentes dependencias de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social, serán cumplidas por la planta de personal que a continuación se aprueba:

N°

Cargos Dependencia y denominación del empleo Código Grado

DESPACH DEL DIRECTOR

1(Una)	Director General de Entidad Descentralizada	001525
3(Tres)	Asesor	102016
9(Nueve)	Asesor	102014
1(Una)	Asesor	102013
4(Cuatro)	Asesor	102012
1(Una)	Asesor	102009
33(Treinta y tres)	Asesor	102007
1(Una)	Secretario Bilingüe	523526
1(Una)	Secretario Bilingüe	523525
1(Una)	Conductor Mecánico	531013

PLANTA GLOBAL

1(Una)	Secretario General de Entidad Descentralizada	003722
--------	---	--------

2(Dos)	Director Técnico	010022	
4(Cuatro)	Subdirector Técnico	015021	
1(Una)	Jefe de Oficina	013719	
1(Una)	Jefe de Oficina	013717	
1(Una)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	104513	
1(Una)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	104513	
3(Tres)	Profesional Especializado	301025	
4(Cuatro)	Profesional Especializado	301024	
5(Cinco)	Profesional Especializado	301023	
4(Cuatro)	Profesional Especializado	301022	
10(Diez)	Profesional Especializado	301021	
2(Dos)	Profesional Especializado	301020	
9(Nueve)	Profesional Especializado	301019	
4(Cuatro)	Profesional Especializado	301018	
5(Cinco)	Profesional Especializado	301017	
111(Ciento Once)	Profesional Especializado	301016	

Nº

Cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
1(Uno)	Profesional Especializado	301015	
4(Cuatro)	Profesional Universitario	302014	
2(Dos)	Profesional Universitario	302013	
2(Dos)	Profesional Universitario	302011	
2(Dos)	Profesional Universitario	302010	
5(Cinco)	Técnico Administrativo	406518	
3(Tres)	Técnico Administrativo	406517	
4(Cuatro)	Técnico Administrativo	406516	
1(Uno)	Técnico Administrativo	406515	
1(Uno)	Técnico Administrativo	406514	
1(Uno)	Técnico Administrativo	406513	
5(Cinco)	Técnico Administrativo	406512	
7(Siete)	Técnico Administrativo	406511	
27(Veintisiete)	Técnico Administrativo	406510	
3(Tres)	Técnico Administrativo	406509	
2(Dos)	Secretario Ejecutivo	504024	

4(Cuatro)	Secretario Ejecutivo	504023
3(Tres)	Secretario Ejecutivo	504022
3(Tres)	Secretario Ejecutivo	504021
4(Cuatro)	Secretario Ejecutivo	504019
4(Cuatro)	Secretario Ejecutivo	504018
2(Dos)	Secretario Ejecutivo	504016
1(Una)	Auxiliar Administrativo	512017
1(Una)	Auxiliar Administrativo	512016
2(Dos)	Auxiliar Administrativo	512012
4(Cuatro)	Auxiliar Administrativo	512011
28(Veintiocho)	Secretario	514014
10(Diez)	Secretario	514012
1(Una)	Secretario	514010
1(Una)	Secretario Bilingüe	523525
2(Dos)	Operario Calificado	530010
1(Una)	Conductor Mecánico	531015
11(Once)	Conductor Mecánico	531013

20(Veinte) Conductor Mecánico

531011

Artículo 4°. Los empleados de carrera administrativa a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° del presente decreto, y no sean incorporados en los cargos que establece el artículo 3° del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 5°. Los empleados que gozan de protección especial, de conformidad con la Ley 790 de 2002 y el Decreto 190 de 2003, continuarán vinculados a la planta de personal de que trata el artículo 3° del presente decreto.

Artículo 6°. El Director General, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social.

Artículo 7°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el Título IV de la Ley 909 de 2004, su Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y demás disposiciones sobre la materia.

Artículo 8°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el artículo 3° del presente decreto, se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto ley 760 DE 2005, el Decreto Reglamentario 1227 de 2005 y demás normas sobre la materia.

Artículo 9°. Los empleados públicos de la Red de Solidaridad Social y la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la

incorporación a la planta de personal de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional-Acción Social y tomen posesión del cargo.

Artículo 10. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga los Decretos 326 de 2000, 2809 de 1997 y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de agosto de 2005.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Viceministra Técnica del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargada de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público,

María Inés Agudelo Valencia.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Bernardo Moreno Villegas.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.